ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2022-OCI/2920-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS AYACUCHO

APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES COMPAÑÍA, JR. 28 DE JULIO, JR. GRAU, JR. BOLÍVAR, JR. 11 DE JUNIO, JR. BRASIL, JR. LOS CHANKAS Y JR. PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE HUARCAYA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS-AYACUCHO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

SANCOS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2022-OCI/2920-SOO

APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES COMPAÑÍA, JR. 28 DE JULIO, JR. GRAU, JR. BOLÍVAR, JR. 11 DE JUNIO, JR. BRASIL, JR. LOS CHANKAS Y JR. PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE HUARCAYA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS-AYACUCHO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN N° Pág.

I. ORIGEN **1**

II. SITUACIONES ADVERSAS **1**

2. 1 LA ENTIDAD A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN GERENCIAL, APROBÓ LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO TOTAL DE S/422 420.45, SIN CONTAR CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTICE LA ASUNCIÓN DE LA MENCIONADA PRESTACIÓN ADICIONAL, CREANDO POSIBLES CONTROVERSIAS Y PAGOS DE CONTINGENCIAS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.. **1**

2. 2 FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL ADICIONAL DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LOS INTERESES DE LA ENTIDAD ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA. **5**

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO **6**

IV. CONCLUSIÓN **6**

V. RECOMENDACIONES **6**

APÉNDICE n.° 1 ..... **8**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2022-OCI/2920-SOO

APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES COMPAÑÍA, JR. 28 DE JULIO, JR. GRAU, JR. BOLÍVAR, JR. 11 DE JUNIO, JR. BRASIL, JR. LOS CHANKAS Y JR. PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE HUARCAYA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS-AYACUCHO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a la dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2920-2022-007 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2012-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - Oficina Desconcentrada de Ayacucho, así como de la información brindada por la municipalidad distrital de Santiago de Lucanamarca, en adelante "Entidad" sobre la aprobación del adicional de la Obra: "*Creación de pistas y veredas en los Jirones compañía, Jr. 28 de julio, Jr. Grau, Jr. Bolívar, Jr. 11 de junio, Jr. Brasil, Jr. los Chankas y Jr. Porvenir en la localidad de San José de Huarcaya del distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho*", en adelante la "Obra", se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las mismas que se exponen a continuación:

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

2. 1 LA ENTIDAD A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN GERENCIAL, APROBÓ LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO TOTAL DE S/422 420.45, SIN CONTAR CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTICE LA ASUNCIÓN DE LA MENCIONADA PRESTACIÓN ADICIONAL, CREANDO POSIBLES CONTROVERSIAS Y PAGOS DE CONTINGENCIAS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

a) Condición

Con fecha 30 de setiembre de 2020 se suscribió el contrato n.° 047-2020-MDSL/GM, entre el Ing. Emilio Checcnes Mendoza, ex gerente Municipal de la entidad y el señor Gustavo Aquino Morales, representante legal de la empresa Terrasoft Contratistas S.A.C, en adelante "Contratista", para la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en los Jirones compañía, Jr. 28 de julio, Jr. Grau, Jr. Bolívar, Jr. 11 de junio, Jr. Brasil, Jr. Los Chankas y Jr. Porvenir en la localidad de San José de Huarcaya del distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho", por un importe de S/ 3 975 639.40 y

un plazo de ejecución de 210 días calendarios, habiéndose iniciado con su ejecución el 21 de octubre de 2020[1].

Luego, a través de la Resolución Gerencial N° 065-2022-MDSL/GM, de 30 de diciembre de 2020, firmado y visado por el ing. Emilio Checcnes Mendoza, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, así como del sub gerente de Infraestructura y Desarrollo de Obras y Gestor de Contrataciones y Secretaria[2], se resuelve aprobar la prestación del adicional de Obra n.°1, por el monto de S/ 422 420.45 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veinte con 45/100 soles), viendo y considerando sólo la información técnica, plasmada en el informe n° 464-2020-MDS-SGIOP/AHA remitido por el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas asimismo, en su artículo segundo autoriza la ejecución de la prestación adicional de Obra n.° 01, en un plazo de 90 días calendarios, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 01:
Resolución Gerencial N° 065-2022-MDSL/GM, de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba la prestación del adicional de Obra n.°1.

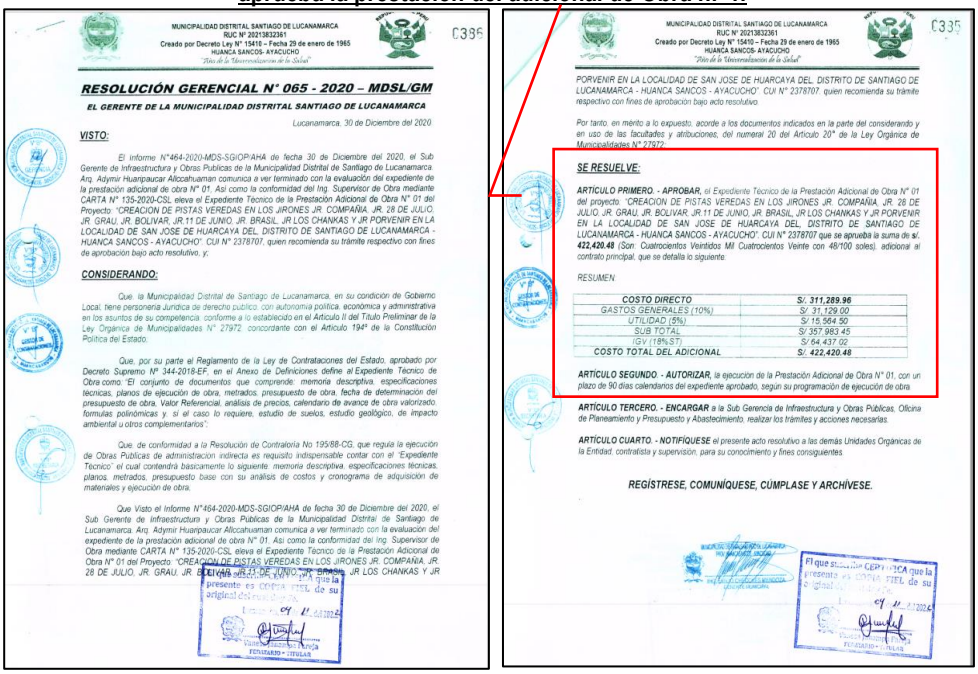

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE LUCANAMARCA
RUC N° 20213832361
Creado por Decreto Ley N° 15410 – Fecha 29 de enero de 1965
HUANCA SANCOS- AYACUCHO
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065 - 2020 – MDSL/GM

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE LUCANAMARCA

Lucanamarca, 30 de Diciembre del 2020.

VISTO:

El informe N°464-2020-MDS-SGIOP/AHA de fecha 30 de Diciembre del 2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca Arq. Adymir Huaripaucar Allcathuaman comunica a ver terminado con la evaluación del expediente de la prestación adicional de obra N° 01. Así como la conformidad del Ing. Supervisor de Obra mediante CARTA N° 135-2020-CSL eleva el Expediente Tecnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN LOS JIRONES JR. COMPAÑIA. JR. 28 DE JULIO. JR. GRAU, JR. BOLIVAR, JR.11 DE JUNIO, JR. BRASIL, JR LOS CHANKAS Y JR PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE HUARCAYA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO" CUI N° 2378707, quien recomienda su trámite respectivo con fines de aprobación bajo acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, en su condición de Gobierno Local, tiene personería Jurídica de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría No 195/88-CG, que regula la ejecución de Obras Públicas de administracion indirecta es requisito indispensable contar con el "Expediente Técnico" el cual contendrá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra;

Que Visto el Informe N°464-2020-MDS-SGIOP/AHA de fecha 30 de Diciembre del 2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, Arq. Adymir Huaripaucar Allcathuaman comunica a ver terminado con la evaluación del expediente de la prestación adicional de obra N° 01. Así como la conformidad del Ing. Supervisor de Obra mediante CARTA N° 135-2020-CSL eleva el Expediente Tecnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN LOS JIRONES JR. COMPAÑIA. JR. 28 DE JULIO. JR. GRAU, JR. BOLIVAR, JR.11 DE JUNIO, JR. BRASIL, JR LOS CHANKAS Y JR PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE HUARCAYA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO" CUI N° 2378707, quien recomienda su trámite respectivo con fines de aprobación bajo acto resolutivo, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Tecnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN LOS JIRONES JR. COMPAÑIA. JR. 28 DE JULIO. JR. GRAU, JR. BOLIVAR, JR.11 DE JUNIO, JR. BRASIL, JR LOS CHANKAS Y JR PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE HUARCAYA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO" CUI N° 2378707 que se aprueba la suma de **S/. 422,420.48** (Son: Cuatrocientos Veintidos Mil Cuatrocientos Veinte con 48/100 soles), adicional al contrato principal, que se detalla lo siguiente:

RESUMEN:

COSTO DIRECTO	S/. 311,289.96
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 31,129.00
UTILIDAD (5%)	S/. 15,564.50
SUB TOTAL	S/. 357,983.45
IGV (18%ST)	S/. 64,437.02
COSTO TOTAL DEL ADICIONAL	S/. 422,420.48

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con un plazo de 90 días calendarios del expediente aprobado, según su programación de ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Abastecimiento, realizar los trámites y acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las demás Unidades Orgánicas de la Entidad, contratista y supervisión, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fuente: Oficio n.°288-2022-MDSL/A, de 9 de noviembre de 2022 y antecedentes.

Al respecto, se advierte que, en ninguno de los párrafos del visto y considerando de la Resolución Gerencial N° 065-2022-MDSL/GM, de 30 de diciembre de 2020, precisa aspectos relacionados a la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal[3]; es decir, el adicional de obra fue aprobado por la Entidad sin garantizar la disponibilidad presupuestal; a pesar que, la Quinta disposición final establecida en la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: **"*Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal*".** Asimismo, el artículo 205° del Reglamento de

[1] Cabe señalar que actualmente la Obra presenta un avance físico del 94.85%, existiendo una diferencia del 5.15% para su culminación. Esto según la última valorización correspondiente al mes de diciembre de 2021 presentada por el contratista a la entidad a través de la Carta n.° 076-2021-TERRASOFT CONTRATISTA SAC – RO, de 24 de diciembre de 2021.

[2] Cabe señalar, que no se aprecia en los sellos los datos de los funcionarios y/o servidores que visaron la Resolución

[3] Ya sea a través de una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal certificación, conforme lo establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "***Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución (…)".* (El énfasis es nuestro), situación que no fue cautelada por los funcionarios de la Entidad.

Es más, lo señalado en el párrafo anterior, generó una obligación a favor del Contratista por el importe de S/ 422 420.45, el mismo que no fue asumido por la Entidad, a pesar que, fue ejecutado en su integridad, cuya conformidad del servicio fue otorgado a través de los informes n.° 116, 278 y 279-2021-MDSL-SGIOP/RMCP, de 11 de mayo, 13 y 15 de octubre del 2021 respectivamente, por el Ing. Roger Manuel Chalco Pillpe, sub gerente de Infraestructura y Obras Públicas, de las valorizaciones n.os 01, 02 y 03, por los importes de S/294 937.74, S/114 857.18 y S/12 625.56, respectivamente, sumando un total de S/ 422 420.48; no obstante, la Entidad no cumplió con dicha obligación, conforme se extrae del informe n.° 40-2022-MDSL-WJQM/JT, de 16 de mayo de 2022, suscrito por el jefe de Tesorería, mediante cual comunica al Gerente Municipal, el estado situacional de pagos de las valorizaciones n.os 01, 02 y 03 de la prestación adicional de obra n.° 01, señalando lo siguiente: "*Para efectos de pago de la valorización de obra, no se cuenta con la disponibilidad presupuestal ni financiera, por lo tanto, no se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente*", asimismo, procedió a devolver al Gerente Municipal los expedientes de pago correspondiente a las valorizaciones n.os 01, 02 y 03[4].

En ese sentido, mediante informe n.° 076-2022-MDSL-WJQM/JT, de 7 de noviembre de 2022, el jefe de Tesorería, comunicó al OCI, la inexistencia de la certificación presupuestal para el pago de la prestación del adicional de obra n.° 01, señalando lo siguiente: "***Según el reporte del SIAF correspondiente al año fiscal 2020, no existe certificación presupuestal para el adicional de obra n.° 01 del proyecto en mención***"; es decir que, la entidad no contaba ni cuenta con una certificación presupuestal que garantice la libre disponibilidad de los recursos para la asunción de obligaciones generadas a partir de la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 01 mediante Resolución Gerencial N° 065-2022-MDSL/GM, de 30 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 422 420.45, situación que, pone en riesgo los intereses institucionales que podría devenir en posibles controversias y/o reconocimiento de gastos de contingencia en perjuicio de la Entidad.

Igualmente, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado - OSCE, a través del informe técnico n° D000161-2022-OSCE-SPRI, de 5 de setiembre de 2022, considera la existencia de una vulneración cometida, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de contrataciones del estado [5], solicita al titular de la entidad en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva evaluar el inicio respectivo para el

[4] Según informe n.° 40-2022-MDSL-WJQM/JT, de 16 de mayo de 2022, señala lo siguiente:

"Se adjunta a la presente los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 (166) FOLIOS
EXPEDIENTE DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 02 DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 (120) FOLIOS
EXPEDIENTE DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 03 DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 (120) FOLIOS"

[5] "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente**, bajo el enfoque de gestión por resultados, **a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato**, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

deslinde de responsabilidades, sin perjuicio de impartir las directrices correspondientes a los funcionarios y/o servidores involucrados, a fin de evitar situaciones similares a futuro.

b) Criterio

La situación descrita, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto LEY Nº 28411, de 6 de diciembre del 2004.**

  "(…)

  Disposiciones Finales

  Quinta. - *Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente.*

- **Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 12 de marzo de 2019 y modificatorias.**

  "(…)
  Artículo 9. Responsabilidades esenciales

  9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

  "(…)
  Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

  205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

  205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista".

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos, genera el riesgo de ocasionar posibles controversias y pagos de contingencias en perjuicio de la Entidad.

2. 2 FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL ADICIONAL DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LOS INTERESES DE LA ENTIDAD ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

a) Condición

Según el numeral 205.15, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "***Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento***, *debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional*" (el énfasis es nuestro). Al respecto, cabe señalar que, a través de la Resolución Gerencial N° 065-2022-MDSL/GM, de 30 de diciembre de 2020, fue aprobado la prestación de la prestación adicional de Obra n.°1 de la obra por el monto de S/ 422 420.45. En ese sentido, el Contratista tenía la obligación de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento por el adicional aprobado y los funcionarios el deber de cautelar su cumplimiento de lo establecido en la señalada normativa.

Al respecto, mediante informe n.° 076-2022-MDSL-WJQM/JT, de 7 de noviembre de 2022[6], el señor Wagner Jhon Quispe Mendoza, jefe de tesorería de la entidad, menciona que: "***No existe en custodia de nuestra entidad la garantía de fiel cumplimiento de adicional de obra N° 01 del proyecto antes mencionado***, *solo existe la garantía de fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra el cual vence el 07/12/2022*." (El énfasis es nuestro); es decir, los funcionarios y/o servidores de la entidad no cautelaron el cumplimento del Contratista, sobre la presentación de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto del adicional de obra aprobado, sino por el contrario, a través de los informes n.° 116, 278 y 279-2021-MDSL-SGIOP/RMCP, de 11 de mayo, 13 y 15 de octubre del 2021 respectivamente, el Ing. Roger Manuel Chalco Pillpe, sub gerente de Infraestructura y Obras Públicas otorgó la conformidad de la ejecución física del adicional de Obra n.° 01 por las valorizaciones n.os 01, 02 y 03, por los importes de S/294 937.74, S/114 857.18 y S/12 625.56, respectivamente, sumando un total de S/ 422 420.48, situación que pone en riesgo a los intereses de la Entidad ante un eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en el adicional de obra n.° 1.

Al respecto, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado - OSCE, a través del informe técnico n° D000161-2022-OSCE-SPRI, de 5 de setiembre de 2022, considera la existencia de una vulneración cometida, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de contrataciones del estado [7], solicita al titular de la entidad en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva evaluar el inicio respectivo para el deslinde de responsabilidades, sin perjuicio de impartir las directrices correspondientes a los funcionarios y/o servidores involucrados, a fin de evitar situaciones similares a futuro.

---

[6] Documento remitido mediante Oficio n.°288-2022-MDSL/A, de 9 de noviembre de 2022 y antecedentes.

[7] "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente**, bajo el enfoque de gestión por resultados, **a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato**, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

b) Criterio

La situación descrita, ha transgredido la siguiente normativa:

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.***

  "(…)
  Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
  (…)
  205.15. ***Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento****, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía" (El resaltado y subrayado es nuestro).*

c) Consecuencia

Los hechos expuestos, genera el riesgo que los intereses de la Entidad queden desprotegidos ante un eventual incumplimiento por parte del Contratista.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio corresponde a la "Aprobación del adicional de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los Jirones compañía, Jr. 28 de julio, Jr. Grau, Jr. Bolívar, Jr. 11 de junio, Jr. Brasil, Jr. los Chankas y Jr. Porvenir en la localidad de San José de Huarcaya del distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho", el cual se encuentra detallada en el apéndice n.° 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Aprobación del adicional de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los Jirones compañía, Jr. 28 de julio, Jr. Grau, Jr. Bolívar, Jr. 11 de junio, Jr. Brasil, Jr. los Chankas y Jr. Porvenir en la localidad de San José de Huarcaya del distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho", se ha advertido dos (02) situaciones adversas que podría afectar los intereses de la Entidad y/o limitar el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la "Aprobación del adicional de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los Jirones compañía, Jr. 28 de julio, Jr. Grau, Jr. Bolívar, Jr. 11 de junio, Jr. Brasil, Jr. los Chankas y Jr. Porvenir en la localidad de San José de Huarcaya del distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco

de sus competencias y obligaciones en la gestión municipal, con el objeto de aseguraro el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del Plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Sancos, 24 de noviembre de 2022.

……...
CPC. Janet Doris Ogosi Cusicahua
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanca Sancos

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE CONTROL

1. **LA ENTIDAD A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN GERENCIAL, APROBÓ LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO TOTAL DE S/422 420.45, SIN CONTAR CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTICE LA ASUNCIÓN DE LA MENCIONADA PRESTACIÓN ADICIONAL, CREANDO POSIBLES CONTROVERSIAS Y PAGOS DE CONTINGENCIAS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

N.°	Documento
1	Contrato n.° 047-2020-MDSL/GM, de 30 de setiembre de 2020.
2	Resolución Gerencial N° 065-2022-MDSL/GM, de 30 de diciembre de 2020.
3	Conformidad emitida con informes n.° 116, 278 y 279-2021-MDSL-SGIOP/RMCP, de 11 de mayo, 13 y 15 de octubre del 2021 respectivamente, por el Ing. Roger Manuel Chalco Pillpe, sub gerente de Infraestructura y Obras Públicas.
4	Informe n.° 40-2022-MDSL-WJQM/JT, de 16 de mayo de 2022, suscrito por el jefe de Tesorería
5	Informe n.° 076-2022-MDSL-WJQM/JT, de 7 de noviembre de 2022, el jefe de Tesorería
6	Oficio n.°288-2022-MDSL/A, de 9 de noviembre de 2022 y antecedentes.
7	Informe técnico n° D000161-2022-OSCE-SPRI, de 5 de setiembre de 2022.

2. **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELARON LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL ADICIONAL DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LOS INTERESES DE LA ENTIDAD ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

N.°	Documento
1	Resolución Gerencial N° 065-2022-MDSL/GM, de 30 de diciembre de 2020.
2	Oficio n.°288-2022-MDSL/A, de 9 de noviembre de 2022 y antecedentes.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincia de
Huanca Sancos
Órgano de Control Institucional

Sancos, 24 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SANTIAGO DE LUCANAMARCA" MESA DE PARTES
24 NOV. 2022
EXP: 1396 FOLIO: 06
HORA: 5:00 p FIRMA:

OFICIO N° 0194-2022-MPH/OCI-2920

Señor:
Ober Curitomay Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca
Plaza principal s/n
Lucanamarca/Huanca Sancos/Ayacucho

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2022-OCI/2920-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la aprobación del adicional de la Obra: "Creación de pistas y veredas en los Jirones compañía, Jr. 28 de julio, Jr. Grau, Jr. Bolívar, Jr. 11 de junio, Jr. Brasil, Jr. los Chankas y Jr. Porvenir en la localidad de San José de Huarcaya del distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2022-OCI/2920-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincia de Huanca Sancos, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por OGOSI CUSICAHUA Janet Doris FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2022 12:18:50 -05:00

.....
CPC. Janet Doris Ogosi Cusicahua
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanca Sancos

Cc.
Archivo 2022